



BOP

MARTES, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

N.º 287

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 – 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 – Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

BÓVEDA

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0677, de fecha 11/12/2025, concluido el procedimiento selectivo correspondiente, se efectuó el nombramiento de la siguiente persona para cubrir, con carácter definitivo, la plaza de Administrativo/a - Adjunto/a a la Secretaría, funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa del Ayuntamiento de Bóveda:

Nombre y apellidos	DNI
Beatriz Rois Castro	***6912**

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, y el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Bóveda, 11 de diciembre de 2025.- El alcalde-presidente, José Manuel Arias López.

R. 3495

PALAS DE REI

Anuncio

Desafectación de camino público

Expediente nº 1253/2025

Desafectación de un tramo de camino público en Montarelo-Quindimil.

Ref. cat. 27040A050090190000UQ

Trámite: Información pública.

Plazo: un mes.

Objeto: acceso al expediente y presentación de alegatos.

Efectos: Transcurrido el plazo anterior el Pleno resolverá el expediente mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo.

Regulación legal: artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Palas de Rei, 10 de diciembre de 2025.- El alcalde, Pablo José Taboada Camoira.

R. 3488

RIBADEO*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL.****Modificación presupuestaria 64/2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS**

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión que se llevó a cabo el día 18/11/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 64/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS, por imponerte de 2.775,96 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la exposición pública **durante el plazo de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si una vez transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicho acuerdo.

Ribadeo, 10 de diciembre de 2025.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 3490

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE A TERRA CHÁ*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión común de la Xunta Plenaria de la Mancomunidad Terra Chá, de fecha 10/12/2025 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantel para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegatos.

En caso de que transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, la Xunta Plenaria dispondrá de un mes para resolverlas.

Cospeito, 11 de diciembre de 2025.- El presidente, D. Armando Castosa Alvariño.

R. 3511

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - ALFOZ***Anuncio*

Extracto de la Resolución de 09/12/2025 del concejal delegado de deportes por la que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la realización de actividades deportivas 2025

BDNS (Identif.): 873919

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/873919>)

a) Crédito presupuestario: 1.750,00 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad: El objetivo es la concesión de ayudas económicas por la organización de actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, incluida la compra de material deportivo.

Los gastos asociados a la organización de eventos deportivos, los derivados de los compromisos de las federaciones de clubes, de la gestión común de los clubes y asociaciones y de participación en ligas federadas oficiales, así como los gastos de transporte.

La finalidad es el desarrollo de actividades que persigan el fin de fomento del deporte y de vida saludable.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos: Podrán optar a estas subvenciones las entidades y asociaciones sin fines de lucro, públicas o privadas, que, cumpliendo lo prescrito en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Alfoz.
- El objeto de la entidad debe estar relacionado con el fomento de la actividad deportiva como objetivo principal o transversal en la organización de actividades extraescolares, en su caso.
- Tener entre otros fines la realización de las actividades objeto de la subvención, y en especial pero de forma no excluyente, los clubes deportivos federados existentes en el Ayuntamiento de Alfoz.
- En el caso de ser beneficiaria de otra subvención, ayuda económica o convenio de otro área del Ayuntamiento de Alfoz o de otra administración, correspondiente al ejercicio económico de 2025, y para la misma actividad, el importe total de los ingresos obtenidos no podrá exceder del total de los gastos de esa actividad.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alfoz, y con cualquier otra administración.
- De ser el caso, tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alfoz.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- Los centros educativos del Ayuntamiento de Alfoz: Escuela Infantil de Alfoz, CEIP Castro de Oro e IES Alfoz- Valadouro.

En todo caso quedan excluidas las actividades justificadas por el Club Deportivo Alfoz, la Asociación Deportiva Río Oro y Asociación deportiva de pesca Amigos del Oro, por haber sido beneficiario/previsto de una subvención nominativa.

e) Documentación a presentar:

- a. Solicitud de la subvención según Anexo I.
- b. Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.
- c. Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
- d. Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- e. Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.
- f. Copia del CIF de la entidad.

g. Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.

h. Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales. Órgano competente resolución: Concejal delegado de Deportes.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes.

i) Si admite la reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación xinde recurso de reposición ante el Concejal delegado de Deportes en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN/ CENTRO EDUCATIVO. (20 ptos máximo)

1º.- Número de asociados o alumnado. Hasta 8 puntos.

2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación/Club/Centro educativo. Hasta 12 puntos.

II. VALORACION DE La IMPLICACION EN EL ENTRAMADO SOCIAL MUNICIPAL: (max 100 ptos)

1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

2º.- En función de la repercusión social de las actividades. Hasta 30 puntos.

3º.- En función de la duración de las actividades o ligas en las que se participa. Hasta 36 puntos.

4º.- En atención de su trasversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

III. NIVEL DEPORTIVO. (MAXIMO 20 PUNTOS).

Se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualesquier de sus equipos/conjuntos/deportistas.

IV.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA. (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2025.

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2025 (añadidos los orzamentados comprometidos para el último trimestre)

3.- Por los gastos de federación soportados temporada 2024/2025. Máximo 10 puntos.

I) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablero de anuncios, página web y serán notificados individualmente. Transcurrido lo citado plazo sin que se renuncie a la subvención, si entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alfoz, 10 de diciembre de 2025.- El concejal delegado de Deportes, Eliseo Lorenzo García.

R. 3492

Anuncio

Extracto de la Resolución de 09/12/2025 del Concejal delegado de Educación por la que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la realización de actividades educativas y formativas 2025

BDNS (Identif.): 873948

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/ge/es/convocatoria/873948>)

a) Crédito presupuestario: 1.400 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad: El objetivo es a regular el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de proyectos, programas o actividades que persigan un fin educativo pero también formativo en distintos ámbitos.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos: De conformidad con lo indicado en el artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases centros públicos educativos del Ayuntamiento de Alfoz y asociaciones de padres y madres y asociaciones municipales que tengan implicación en el sector primario que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz y disfruten de capacidad para llevar a cabo las actividades subvencionables.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus obligaciones tributarias (AEAT y Hacienda), así como, con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga

e) Documentación a presentar:

- a. Solicitud de la subvención según Anexo I.
- b. Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.
- c. Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
- d. Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- e. Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.

f. Copia del CIF de la entidad.

g. Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.

h. Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales

Órgano competente resolución: Concejal delegado de educación, igualdad y participación.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes.i) Si admite la reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante el Concejal delegado de educación en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN/ENTIDAD EDUCATIVA.- (20 ptos máximo)

1.- Número de socios o de componentes de la Asociación/alumnos, hasta 8 puntos.

2.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación, hasta 12 puntos.

II. VALORACION DE La IMPLICACION EN EL ENTRAMADO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO: (max 100 ptos)

1.- En función del número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

2.- En función de la repercusión social de las actividades organizadas. Hasta 30 puntos.

3.- En función del número de actuaciones concretas desenrolladas. Hasta 36 puntos.

4.- En atención de su trasversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.-Por actividades desenrolladas desde el propio centro: 10 puntos.

– Por programar y llevar a cabo actividades con periodicidad por lo menos semestral: hasta 7 puntos por actividad.

III.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)1.

– Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2025; hasta 5 puntos.2.

– Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2025 (añadidos los orzamentados comprometidos para el último trimestre), hasta 25 puntos.

l) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablero de anuncios, página web y serán notificados individualmente. Transcurrido lo citado plazo sin que se renuncie a la subvención, si entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán al Concejal delegado de Educación, se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se admite el pago la cuenta de hasta el 80% de la cuantía total de la ayuda concedida.

Alfoz, 10 de diciembre de 2025.- El concejal delegado de Educación, Eliseo Lorenzo García.

R. 3493

Anuncio

Extracto de la Resolución de 09/12/2025 de la Concejal delegada de Cultura por la que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales 2025

BDNS (Identif.): 874038

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/874038>)

a) Crédito presupuestario: 6.000 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad: El objetivo es a regular el otorgamiento de subvenciones con el objetivo de apoyar el desarrollo de programas o actividades culturales que complementen la programación de los servicios municipales y que se realicen con carácter público en el Ayuntamiento de Alfoz.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos :De conformidad con lo indicado en el artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz , que tengan su sede social en el término municipal de Alfoz y disfruten de capacidad para llevar a cabo las actividades subvencionables.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus obligaciones tributarias (AEAT y Hacienda), así como, con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.

e) Documentación a presentar:

a. Solicitud de la subvención según Anexo I.

b. Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.

d. Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.

e. Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.

f. Copia del CIF de la entidad.

g. Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.

h. Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales .Órgano competente resolución: Concejal delegada de Cultura.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes.

i) Si admite la reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante la Concejal de Cultura en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (20 ptos máximo)

1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación, hasta 8 puntos.

2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación, hasta 12 puntos.

II. VALORACION DE La IMPLICACION EN EL ENTRAMADO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO: (max 100 ptos)

1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

2º. En función de la repercusión social de las actividades organizadas. Hasta 30 puntos.

3º. En función del número de actuaciones concretas desenrolladas. Hasta 36 puntos.

4º. En atención de su transversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

– Por actividades enfocadas a la juventud (menores de 18 años): hasta 2 puntos por actividad.

– Por actividades enfocadas a la 3ª edad: hasta 2 puntos por actividad.

– Por la función didáctica y educativa, añadido su valor para promocionar y mantener las tradiciones y peculiaridades culturales de Alfoz: hasta 5 puntos por actividad.

– Por la repercusión turística para Alfoz, en cuanto a la afluencia de personas de otros municipios o la promoción de Alfoz en otras localidades: hasta 8 puntos por actividad.

– Por programar y llevar a cabo actividades enfocadas a los vecinos con periodicidad por lo menos semestrales durante cada año en el Ayuntamiento: hasta 10 puntos por actividad.

III.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2025, hasta 5 puntos.

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2025 (añadidos los orzamentados comprometidos para el último trimestre), hasta 25 puntos.

l) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablero de anuncios, página web y serán notificados individualmente. Transcurrido lo citado plazo sin que se renuncie a la subvención, si entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.as solicitudes se formularán en el modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán a la Concejala de delegada de Cultura, se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.Se admite el pago la cuenta de hasta el 80% de la cuantía total de la ayuda concedida

Alfoz, 10 de diciembre de 2025. La concejala delegada de Cultura, Sonia Expósito Goás.

R. 3494